Naciones Unidas S/PV.7522



Consejo de Seguridad

Septuagésimo año

Provisional

7522ª sesión

Martes 15 de septiembre de 2015, a las 16.00 horas

Nueva York

Presidente:	Sr. Safronkov/Churkin	(Federación de Rusia)
Miembros:	Angola	Sr. Lucas
	Chad	Sr. Gombo
	Chile	Sr. Olguín Cigarroa
	China	Sr. Wang Min
	España	Sr. Oyarzun Marchesi
	Estados Unidos de América	Sra. Sison
	Francia	Sr. Bertoux
	Jordania	Sra. Kawar
	Lituania	Sra. Jakubonė
	Malasia	Sr. Ibrahim
	Nigeria	Sr. Adejola
	Nueva Zelandia	Sr. Taula
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Rycroft
	Venezuela (República Bolivariana de)	Sr. Ramírez Carreño

Orden del día

No proliferación

Exposición de la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)

15-28029 (S)







Se abre la sesión a las 16.00 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

No proliferación

Exposición de la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)

El Presidente (*habla en ruso*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

En esta sesión, el Consejo de Seguridad escuchará una exposición del Representante Permanente de España, Embajador Román Oyarzun Marchesi, en su calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006).

Tiene ahora la palabra el Embajador Oyarzun Marchesi.

Sr. Oyarzun Marchesi (España): Tengo el honor de presentar el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 18 de dicha resolución. El presente informe abarca el período comprendido entre el 23 de junio y el 14 de septiembre, durante el cual el Comité celebró una reunión informal el 1 de septiembre y realizó actividades adicionales recurriendo al procedimiento de no objeción previsto en el párrafo 15 de las directrices para la realización de su labor.

Deseo comenzar acogiendo con beneplácito la concertación por el Irán, el grupo de los P5+1 y la Unión Europea el 14 de julio del Plan de Acción Integral Conjunto. Encomio a las partes en la negociación por sus esfuerzos conjuntos para alcanzar una solución amplia, a largo plazo y adecuada a la cuestión nuclear iraní. También acojo con beneplácito la aprobación el 20 de julio de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo hizo suyo el Plan de Acción Integral Conjunto, un plan cuya concertación, como afirmó el Consejo en la resolución, constituye un cambio fundamental en su examen de esta cuestión.

Deseo hacer hincapié en que, durante el actual período de transición, hasta que el Consejo de Seguridad reciba el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica en el que esté conforme de que el Irán ha tomado una serie de medidas relacionadas con la energía nuclear de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2231 (2015), día que se conoce como Día de Aplicación, las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1929 (2010) siguen estando plenamente en vigor, y los Estados Miembros siguen estando obligados a aplicarlas estrictamente, con todos sus efectos, respetando debidamente las exenciones previstas en la resolución 2231 (2015).

El Comité sigue plenamente comprometido a aplicar todas las resoluciones pertinentes y está dispuesto a proporcionar orientación a los Estados Miembros que soliciten asistencia.

En relación con los incidentes pasados que ha investigado el Grupo de Expertos, quiero recordar que el Comité se puso en contacto con la República Islámica del Irán en diversas ocasiones para que formulara sus observaciones. La República Islámica del Irán todavía no ha proporcionado una respuesta y el Comité continúa exhortándola a hacerlo.

El Comité sigue prestando asistencia los Estados y las organizaciones internacionales para la aplicación de las medidas pertinentes del Consejo de Seguridad. A este respecto, el Comité recibió información adicional en relación con la propuesta de que una organización internacional preste asistencia técnica a la República Islámica del Irán. El Comité continúa examinando la propuesta y acoge con beneplácito esa colaboración en cuestiones relacionadas con la aplicación y el cumplimiento, y alienta a las partes a que sigan solicitando la orientación del Comité sobre la aplicación de las medidas del Consejo.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1737 (2006), el Comité recibió la notificación de un Estado Miembro en la que este lo informaba de que había suministrado equipo a la planta de energía nuclear de Bushehr para su utilización en un reactor de agua ligera. Del mismo modo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 15 de la resolución 1737 (2006) y el párrafo 4 de la resolución 1747 (2007), el Comité recibió la notificación de un Estado Miembro en la que este lo informaba de que había autorizado que se hicieran pagos adeudados por una entidad designada de los fondos congelados de esa entidad en virtud de un contrato que había entrado en vigor con anterioridad a la designación. Además, un Estado Miembro presentó dos informes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 17 de la resolución 1929 (2010).

En vista de la aprobación de la resolución 2231 (2015), el Comité continúa su diálogo constructivo sobre las medidas que habrán de tomarse en el futuro próximo. A este respecto, el Comité recibió la notificación de un

Estado Miembro de conformidad con el párrafo 22 de la resolución 2231 (2015), en la que este lo informaba de que se habían puesto en marcha medidas preparatorias en relación con la creación de un centro de producción de isótopos estables en la instalación de Fordow, y la eliminación de existencias de uranio poco enriquecido iraní a cambio de uranio natural.

Habida cuenta de las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar las medidas pertinentes del Consejo de Seguridad, el Comité alienta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que presenten sus informes lo antes posible, en el reconocimiento de que los informes nacionales sobre la aplicación son un medio importante de promover la aplicación de las medidas de sanción.

En relación con el Grupo de Expertos, me complace informar de que tras la decisión del Consejo de Seguridad, adoptada en la resolución 2224 (2015), de 9 de junio de 2015, de prorrogar el mandato del Grupo hasta el 9 de julio de 2016, el Secretario General nombró el 30 de junio de 2015 a siete expertos para cumplir funciones en el Grupo.

El 28 de agosto de 2015, el Grupo presentó su programa de trabajo para el nuevo mandato, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 2224 (2015). En nombre del Comité, quiero reconocer los esfuerzos permanentes del Grupo para prestar asistencia a su labor. Esperamos con interés mantener una colaboración estrecha y fructífera con el Grupo durante su nuevo mandato. En cuanto a las actividades realizadas por el Grupo en los tres últimos meses, hago notar que este ha participado en una serie de actividades a las que se hace referencia en el anejo del presente informe.

Por último, al tiempo que recuerda que la responsabilidad primordial de aplicar las disposiciones de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1929 (2010) recae en los Estados Miembros, el Comité está dispuesto a facilitar la aplicación de estas medidas.

El Presidente (*habla en ruso*): Doy las gracias al Embajador Oyarzun Marchesi por su exposición informativa.

Doy ahora la palabra a los miembros del Consejo.

Sra. Sison (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Deseo dar las gracias al Embajador Oyarzun Marchesi por su exposición y su liderazgo. El examen por parte del Consejo de Seguridad de la cuestión nuclear iraní está entrando en una importante etapa de transición. Hace dos meses, los colegas del Consejo acogieron con rotunda satisfacción el Plan de Acción Integral Conjunto, un acuerdo histórico alcanzado entre el grupo de los P5+1, la Unión Europea y la República Islámica del Irán. De aplicarse por completo, el Plan de Acción impedirá que el Irán obtenga un arma nuclear. Gracias a nuestra labor diplomática conjunta, la comunidad internacional podrá comprobar que en adelante el programa nuclear iraní es exclusivamente pacífico, y habremos dado un importante paso hacia la prevención de la proliferación de armas nucleares en el Oriente Medio.

El apoyo unánime del Consejo de Seguridad al acuerdo que figura en la resolución 2231 (2015) ha contribuido a sentar las bases para el éxito de la ejecución del Plan de Acción Integral Conjunto. A largo plazo, el Consejo de Seguridad debe desempeñar un papel activo para apoyar el acuerdo y garantizar el pleno apoyo a la resolución 2231 (2015). Hoy, estamos todavía en una fase inicial del Plan de Acción. Sus compromisos no entrarán realmente en vigor hasta que no hayan pasado 90 días de la aprobación de la resolución. En ese momento, todos los participantes en el Plan de Acción tendrán que hacer las coordinaciones y los preparativos necesarios para cumplir con sus compromisos. En cuanto al Irán, tendrá que adoptar una serie de medidas iniciales relacionadas con la cuestión nuclear, como eliminar un 98% de sus existencias de uranio enriquecido, eliminar miles de centrifugadoras, reformar la instalación de Fordow, eliminar un componente clave del reactor de Arak y llenarlo de concreto, y establecer acuerdos con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para las nuevas medidas de transparencia.

Sin embargo, durante este período de transición, las actuales sanciones de las Naciones Unidas siguen plenamente vigentes y todos los Estados deben seguir aplicándolas plenamente. Del mismo modo, el Comité establecido en virtud de la resolución 1367 (2006) y el Grupo de Expertos deben seguir llevando a cabo sus mandatos al igual que antes: contestar preguntas sobre las sanciones, analizar la información sobre su cumplimiento e investigar las denuncias de violaciones de dichas sanciones. Los países que detecten violaciones deben informar al Comité para su examen y acción. Tan pronto como el OIEA informe al Consejo de Seguridad que el Irán ha completado todas sus medidas iniciales relativas a la energía nuclear, en la resolución 2231 (2015) se prevé un cambio significativo en la estructura de sanciones de las Naciones Unidas. Cuando se reciba el informe, las disposiciones de las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad dejarán de surtir efecto y se disolverán el Comité de sanciones contra el Irán y su Grupo de Expertos. Sin embargo, al mismo tiempo, en la resolución 2231 (2015) se ponen en vigor

restricciones vinculantes del Capítulo VII relacionadas con la energía nuclear, los misiles balísticos y las transferencias de armas conexas del Irán, así como las sanciones vigentes impuestas a las personas y entidades iraníes incluidas en la lista. Esas medidas estarán en vigor durante los próximos años.

Mientras estas restricciones vinculantes estén en vigor, el Consejo de Seguridad tiene un papel fundamental que desempeñar para garantizar su aplicación. En el futuro, el Consejo tiene que estar preparado para responder rápidamente a cualquier denuncia de tráfico ilícito de armas, transferencias prohibidas relacionadas con los misiles balísticos, violaciones de la congelación de activos y la prohibición de viajar, o cualquier otra actividad que viole la resolución. Como parte de ese esfuerzo, los Estados Unidos seguirán trabajando en estrecha colaboración con sus asociados para detener y confiscar los cargamentos que violan la resolución 2231 (2015), como las transferencias prohibidas de armas y la tecnología nuclear sensible y relacionada con los misiles balísticos.

El Consejo de Seguridad debería estar orgulloso del papel que desempeñó para ayudar a celebrar las negociaciones que coadyuvaron al Plan de Acción Integral Conjunto. Durante un período de años, la acción decisiva del Consejo, junto con un enfoque sostenido a la cuestión, apoyó a la diplomacia y distendió las tensiones. Exhortamos al Consejo a que siga apoyando con la misma decisión la aplicación del Plan de Acción y de la resolución 2231 (2015).

Sr. Wang Min (China) (*habla en chino*): Quisiera empezar dando las gracias al Embajador Oyarzun Marchesi por su exposición informativa y agradeciéndole a él y a su equipo los esfuerzos realizados para promover la labor del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006).

China siempre ha considerado que las sanciones no son el objetivo de las resoluciones ni una medida de los avances en la labor del Comité. En las actuales circunstancias, el Comité debería realizar su labor de una manera equilibrada y objetiva. Debería abordar cuestiones tan sensibles como las violaciones individuales de las resoluciones del Consejo, tanto para garantizar la aplicación de esas resoluciones como apoyar y facilitar la ejecución del Plan de Acción Integral Conjunto a fin de evitar la posibilidad de que cualquier medida aumente las complicaciones de la ejecución. Con ese espíritu, China participará en diversas actividades del Comité de manera responsable, exhortándolo a que desempeñe el papel que le corresponde.

En julio, el Consejo aprobó la resolución 2231 (2015), por la que se aprobó el Plan de Acción Integral Conjunto acordado entre los P5+1 y el Irán sobre la cuestión nuclear iraní. Se trata de un buen plan de acción en el sentido de que propicia el mantenimiento del régimen internacional de no proliferación y promueve la paz y la estabilidad en el Oriente Medio, teniendo así un efecto positivo en la solución de otros problemas regionales e internacionales. Es de esperar que todas las partes trabajen de consuno para ejecutarlo.

Sin embargo, aprobar el Plan de Acción es solo el primer paso hacia una solución adecuada del problema nuclear iraní. Lo más importante es el seguimiento. El propio problema nuclear iraní es sumamente complicado, teniendo en cuenta los numerosos problemas que hay que abordar a la hora de ejecutar el Plan de Acción, sin contar con precedentes en que basarse. Cabe prever que en un período de 10 años de ejecución, surjan distintas preocupaciones, dificultades y desafíos. China espera que todas las partes continúen intentando encontrar soluciones intermedias, entenderse y ajustarse unos a los otros. Es imprescindible apegarse a los principios de sincronización y reciprocidad para atender las preocupaciones de todos. La búsqueda de un objetivo no debe ir en detrimento del otro, para que no se pierdan el equilibrio y la equidad. A China le complace el buen impulso de cooperación que se mantiene entre el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y el Irán. Instamos al Irán a que fortalezca aún más su comunicación y cooperación con el Organismo, y de conformidad con la hoja de ruta firmada con el OIEA, resuelva todas las cuestiones pendientes tan pronto como sea posible.

China ha seguido desempeñando un papel mediador constructivo durante todo el proceso de negociación. En el futuro, China mantendrá una estrecha comunicación con todas las demás partes, contribuyendo a promover la ejecución sin tropiezos del Plan de Acción Integral Conjunto y desempeñando un papel constructivo para garantizar una solución definitiva y amplia de la cuestión nuclear iraní.

Sr. Rycroft (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Quisiera comenzar agradeciendo al Comité establecido en virtud de la resolución 1367 (2006) y al Grupo de Expertos su constante labor para apoyar las resoluciones del Consejo relativas al Irán. Quisiera sobre todo agradecer al Sr. Oyarzun Marchesi su constante liderazgo como Presidente del Comité.

Al igual que los demás, celebro que hayan concluido con éxito las negociaciones sobre el programa nuclear

del Irán. El acuerdo del 14 de julio del Plan de Acción Integral Conjunto y la aprobación el 20 de julio de la resolución 2231 (2015) constituyen importantes logros de la diplomacia internacional. Rindo homenaje a la labor del Consejo y de mis asociados de los E3+3 por haber logrado esos importantes acuerdos. Espero que podamos aprovechar esa unidad en los próximos meses a la hora de abordar otras cuestiones que amenazan a la paz y a la seguridad internacionales, comenzando por Siria.

En esencia, esos importantes acuerdos representan un cambio histórico en nuestro enfoque al Irán. Ahora tenemos la oportunidad de reajustar nuestra relación con ese país en un momento de gran inestabilidad en la región. Espero que todas las partes puedan aprovecharla. Debemos ahora centrarnos en la ejecución rápida y plena del Plan de Acción. Esperamos que el Irán complete rápidamente las medidas acordadas, y brinde confianza a la comunidad internacional de que el programa nuclear del Irán es, y seguirá siendo, con fines exclusivamente pacíficos.

Como se nos recuerda en la exposición informativa, durante el actual período de transición, las sanciones seguirán en vigor y hay que continuar aplicándolas plenamente. Ello abarca todas las sanciones de las Naciones Unidas y todas las obligaciones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que se deriven de las resoluciones sobre la cuestión. En el período de ejecución que sigue, hay que recordar que numerosas restricciones vinculantes, como las relativas a las armas convencionales y los misiles balísticos, seguirán en vigor durante los períodos señalados en el Plan de Acción. El levantamiento gradual de sanciones debería actuar como incentivo para que el Irán cumpla con todas las obligaciones en virtud del acuerdo amplio. Se necesitará un mecanismo del Consejo para supervisar la aplicación de las restricciones que figuran en la resolución del Consejo de Seguridad 2231 (2015), y aguardamos con interés la posibilidad de trabajar de consuno en el Consejo para establecer ese mecanismo.

Acogemos con agrado las notificaciones de los Estados Miembros sobre la entrega de equipo para su utilización y un reactor de agua ligera en la central nuclear de Bushehr. También acogemos con satisfacción las notificaciones que el Comité recibió sobre el uso de los fondos designados para pagar los contratos celebrados antes de que las designaciones entraran en vigor. En este informe se recuerda a los Estados Miembros que debemos seguir notificando cualquier presunta violación de las disposiciones del Consejo, de conformidad con los requisitos establecidos en las resoluciones pertinentes.

Pasando a la labor del Comité, agradezco el papel crucial que sigue desempeñando en apoyo del cumplimiento de las medidas de sanciones pertinentes del Consejo contra el Irán. También acojo con satisfacción la labor en curso del Grupo de Expertos y el nombramiento de siete expertos como integrantes del Grupo. Aguardo con interés la posibilidad de trabajar en estrecha colaboración con todos los miembros del Consejo sobre las próximas medidas al respecto. Agradezco la asistencia que el Comité y el Grupo de Expertos han prestado a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, así como su participación en las reuniones y las conferencias internacionales. Pero seguimos decepcionados por el hecho de que el Irán aún no ha respondido a las solicitudes de información anteriores sobre los distintos incidentes que suscitan preocupación. Una vez más, instamos al Irán a que responda a las solicitudes del Comité.

El Reino Unido mantiene su compromiso con una solución pacífica y duradera de la cuestión nuclear iraní. Como señaló claramente el Secretario de Relaciones Exteriores del Reino Unido durante su histórica visita a Teherán el mes pasado, el acuerdo nuclear integral con el Irán obra en interés de todos. Para la comunidad internacional, es la mejor manera de garantizar que el Irán no desarrolle una capacidad de armas nucleares. Para el Irán, puede restablecer las relaciones con la comunidad internacional y permitirle comerciar libremente con el mundo en beneficio de todos los iraníes. Y para el Irán y la comunidad internacional, este acuerdo supone una oportunidad para poner fin a años de enemistad y comenzar una nueva era de cooperación para combatir la propagación del Estado Islámico del Irán y el Levante, asegurar la estabilidad regional y en cuestiones como la lucha contra los estupefacientes y la migración. Por consiguiente, el Reino Unido seguirá haciendo todo lo posible para poner en práctica el Plan de Acción Integral Conjunto para ayudar a iniciar este proceso. Esperamos que todas las partes interesadas hagan lo mismo.

Sr. Bertoux (Francia) (*habla en francés*): Yo también quisiera expresar mi gratitud al Embajador de España por su exposición informativa sobre las actividades trimestrales del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006).

El acuerdo de Viena de 14 de julio concertado entre el Irán y los E3+3, y la aprobación, una semana después, de la resolución 2231 (2015) por el Consejo fueron pasos históricos en el camino hacia el restablecimiento de la confianza con respecto al carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear del Irán. Durante 12 años, esta cuestión ha ocupado y preocupado a la comunidad

internacional. La ampliación alarmante del programa nuclear del Irán durante más de un decenio nos llevó a establecer un régimen de sanciones importante, manteniendo al mismo tiempo la puerta abierta al diálogo para entablar negociaciones serias.

Apoyamos el acuerdo de Viena, ya que alcanzó todos los objetivos que mi país se fijó durante las negociaciones, a saber, reducir en el 98% las reservas de uranio del Irán, reducir en las dos terceras partes el número de centrifugadoras, limitar la tasa de enriquecimiento de uranio y prohibir las actividades de enriquecimiento en el emplazamiento subterráneo de Fordow. Todo ello ha alargado considerablemente el tiempo necesario para que el Irán tenga rápido acceso a las armas nucleares. Al obligar al Irán a modificar el reactor nuclear de Arak, bloquemos el acceso a una bomba nuclear basada en plutonio. Por último, al asegurar la supervisión por parte del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) de las instalaciones nucleares y de la integridad del ciclo del combustible, sino también, cuando proceda, de los emplazamientos no declarados, garantizamos que el acuerdo sea objeto de una verificación rigurosa en el terreno.

Este acuerdo se basa en una verificación minuciosa sobre el terreno de los compromisos contraídos por el Irán. También hemos adoptado las medidas necesarias para restablecer las sanciones de ser necesario, si hay violaciones importantes. Se ha hecho todo lo posible para disuadir cualquier violación del acuerdo por la parte iraní.

Hemos de juzgar en virtud de pruebas: el éxito del acuerdo dependerá en gran medida del Irán, que tendrá que aplicar todas las medidas previstas. A cambio, se atenuarán las sanciones relacionadas con la energía nuclear de manera progresiva, si el Irán cumple concretamente sus compromisos y el OIEA puede verificarlo.

El Consejo de Seguridad, tras haberlo aprobado, es hoy el garante de la aplicación del acuerdo de Viena. Participaremos en este ejercicio de buena fe, por supuesto, pero también con la vigilancia necesaria, y durante el plazo total del acuerdo. En particular, garantizaremos que se respete escrupulosamente el calendario establecido en virtud de la resolución y del acuerdo de Viena.

En ese sentido, creo que probablemente sería útil recordar que solo hasta el Día de Aplicación, es decir, hasta que el OIEA nos confirme que el Irán ha aplicado todas las medidas iniciales del Acuerdo, todas las medidas existentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad mantienen plena vigencia. Este aspecto se señala explícitamente en el acuerdo de Viena y la resolución 2231 (2015). Ello significa que el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) y el Grupo de Expertos que lo apoya deben continuar sus actividades, incluso con relación a los incidentes ya notificados, así como los que puedan ser notificados por los Estados Miembros.

Además, como indicó el Embajador de España, espero que el Comité, con el apoyo del Grupo, pueda prestar a los Estados Miembros todo el apoyo necesario para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al Irán.

El acuerdo de Viena es el mejor ejemplo de lo que la diplomacia puede hacer en la actualidad. Si bien las incertidumbres se acumularon, el acuerdo proporciona hoy una base duradera para resolver la cuestión nuclear iraní. En ese sentido, esperamos que se concluyan con rapidez todos los procedimientos nacionales necesarios para aplicar plenamente el acuerdo.

Sra. Kawar (Jordania) (*habla en árabe*): Ante todo, quisiera expresar mi gratitud al Representante Permanente de España por su valiosa exposición informativa y por su liderazgo de la labor del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006). También quisiera dar las gracias al Grupo de Expertos por sus esfuerzos y por la preparación de los informes pertinentes.

Jordania acogió con beneplácito el acuerdo firmado sobre el expediente nuclear iraní y los esfuerzos diplomáticos y políticos desplegados por todas las partes para alcanzar ese acuerdo. Jordania siempre ha apoyado una solución diplomática de la cuestión nuclear iraní, así como toda medida que podría contribuir a establecer la seguridad, la paz y la estabilidad en la región. En ese contexto, instamos al Comité a que siga llevando a cabo las tareas previstas en su mandato y dando seguimiento a la aplicación de las resoluciones pertinentes durante el período de transición hasta que se aplique el acuerdo y el Consejo de Seguridad reciba el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica, en el que se indique que el Irán ha puesto en marcha todas las medidas relativas a su programa nuclear, de conformidad con la resolución 2231 (2015).

También quisiéramos alentar a los Estados que no han presentado informes sobre las medidas adoptadas para aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad a que lo hagan cuanto antes y cooperen de manera positiva con el Grupo de Expertos, ya que el éxito de la labor del Comité depende de la presentación de esos informes.

Para concluir, valoramos el papel que desempeña el Comité para prestar asistencia a los Estados y las

instituciones internacionales en la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Sr. Taula (Nueva Zelandia) (*habla en inglés*): También damos las gracias al Representante Permanente de España por su exposición informativa y por su liderazgo del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006). Nueva Zelandia acoge con beneplácito el mandato del Comité, y ahora más que nunca, urge al Comité y a su Grupo de Expertos a que continúen su satisfactoria labor.

Nueva Zelandia se suma a otros países en el reconocimiento de la crítica coyuntura en que nos encontramos con respecto al Plan de Acción Integral Conjunto y a la resolución 2231 (2015) y para abordar la cuestión nuclear iraní. Ahora es indispensable para la credibilidad del Consejo y el Plan de Acción que la integridad del régimen de sanciones contra el Irán permanezca intacta. Reconocemos que el Comité y el Grupo de Expertos se encuentran en una situación inusual, pero la posición del Consejo debe ser clara. También instamos al Grupo de Expertos a que continúe con su programa de trabajo, que se basa en la premisa de que lleve a cabo su labor de la forma habitual hasta que el Irán cumpla con sus obligaciones.

Observamos que, al acercarse el día de la aprobación, el Comité 1737, junto con una comisión conjunta establecida en el marco del Plan de Acción, desempeñará un papel importante para autorizar las exenciones a las sanciones actuales para facilitar que el Irán cumpla sus compromisos. No obstante, también tomamos nota de que solo se considerarán legítimas las transacciones exentas oficialmente a través del proceso apropiado.

A los Estados Miembros incumbe la responsabilidad de adherirse a todos los regímenes de sanciones, y los miembros del Consejo, en particular, tienen la responsabilidad de demostrar su liderazgo en ese sentido. Instamos a todas las partes a considerar la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto y de la resolución 1737 (2006) con la misma intención y la buena fe que permitieron lograr el acuerdo.

Nueva Zelandia es muy consciente de los desafíos que enfrentan los Estados Miembros en la aplicación de regímenes de sanciones complejos como el designado en la resolución 1737 (2006). Los miembros del Consejo y los Estados Miembros necesitarán orientación para gestionar las expectativas y aclarar las obligaciones que derivan de la resolución 2231 (2015) y la ejecución del Plan de Acción Integral Conjunto. Invitamos al Comité 1737 a examinar la mejor manera de proporcionar dicha orientación.

Sr. Ibrahim (Malasia) (*habla en inglés*): Me sumo a otros miembros del Consejo de Seguridad al agradecer al Representante Permanente de España, en su calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006), su exposición informativa sobre la labor del Comité durante el período objeto de examen.

El acuerdo alcanzado sobre el Plan de Acción Integral Conjunto en julio pasado constituye un buen augurio para los esfuerzos diplomáticos internacionales destinados a mejorar la seguridad nuclear. A más largo plazo, su aplicación podría figurar entre los posibles elementos catalizadores necesarios para alcanzar la paz, la seguridad y la estabilidad duraderas en la región del Oriente Medio. En esta coyuntura, reafirmo el apoyo pleno y constante de Malasia a la resolución 2231 (2015). Esperamos con interés la ejecución plena y rápida del Plan de Acción Integral Conjunto por todas las partes pertinentes.

Junto con el establecimiento de un marco para el seguimiento y la verificación del programa nuclear del Irán por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), el Plan de Acción pone en marcha un cambio de actividades y tareas que, con el transcurso del tiempo, ofrecerá las garantías necesarias sobre el carácter pacífico del programa nuclear del Irán. En ese sentido, esperamos con interés el próximo inicio de las actividades del OIEA destinadas a verificar el cumplimiento con el fin de declarar la índole exclusivamente pacífica del programa nuclear del Irán, lo que allanará el camino para el levantamiento total de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas al país. La perspectiva de que el Irán se reincorpore a la comunidad de naciones poseedoras de tecnología nuclear y tecnología conexa con fines exclusivamente pacíficos es algo que deberíamos acoger con agrado y esforzarnos para que se concrete sin demoras, sobre todo para aliviar la situación del ciudadano común iraní, que ha tenido que soportar el peso y el estigma de las sanciones que se han impuesto a su país.

En lo que respecta al papel del Comité 1737 y a la labor de su Grupo de Expertos, Malasia comparte la opinión de que tanto el Comité como el Grupo de Expertos siguen desempeñando un papel importante en la investigación, el seguimiento y la presentación de informes al Consejo sobre el cumplimiento y las denuncias de posibles violaciones del régimen de sanciones impuesto por las Naciones Unidas.

Consideramos que, durante el actual período de transición antes de la plena aplicación de las disposiciones del Plan de Acción, el Comité y el Grupo de Expertos

siguen compartiendo una función vinculante fundamental. Además de las actividades que realiza, el Grupo de Expertos también podría examinar la posibilidad de llevar a cabo actividades de divulgación más intensas para explicar y aclarar las disposiciones del Plan de Acción a todos los Estados Miembros y a los asociados y las partes interesadas pertinentes. Encomiamos al Grupo de Expertos y lo respaldamos por dar los pasos iniciales con ese fin, como se indica en su programa anual de trabajo. Teniendo presente el caudal de conocimientos y experiencia que han acumulado el Comité y el Grupo de Expertos a lo largo de los años, también consideramos que hay posibilidades de que continúe la cooperación entre el Grupo de Expertos, el OIEA y los asociados y las partes interesadas pertinentes en lo referente a la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto.

El acuerdo sobre el Plan de Acción es un hito importante, ya que trata de abordar las preocupaciones sobre la proliferación nuclear. También permite reafirmar el principio de los usos de la tecnología nuclear con fines pacíficos, que está en consonancia con el régimen establecido por el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). En ese sentido, Malasia reafirma la importancia fundamental que reviste el régimen del TNP para detener la proliferación de armas nucleares y tecnologías conexas. Aún tenemos la firme convicción de que la búsqueda de la no proliferación nuclear debe ir acompañada de una búsqueda semejante respecto del desarme nuclear general y completo. Tomamos nota de que, en cierto modo, los esfuerzos en favor del desarme nuclear de los Estados poseedores de armas nucleares se han estancado en los últimos años y exhortamos a dichos países a invertir esa tendencia. Si bien el objetivo de un mundo libre de armas nucleares quizá no pueda lograrse en nuestra vida, tenemos la responsabilidad colectiva de esforzarnos por eliminar en la mayor medida posible la amenaza del holocausto nuclear para las generaciones venideras.

Sr. Ramírez Carreño (República Bolivariana de Venezuela): Agradecemos al Embajador Román Oyarzun Marchesi la presentación de su informe. Expresamos nuestro reconocimiento a la diligencia y el compromiso en el cumplimiento de las tareas del Comité bajo su responsabilidad.

La República Bolivariana de Venezuela celebra una vez más la aprobación del trascendental acuerdo alcanzado entre los P5+1 y la República Islámica del Irán el 14 de julio pasado, cuyo logro constituye el triunfo de la diplomacia y del diálogo sobre los discursos belicistas que promueven la confrontación y la desconfianza. Este convenio pone de relieve que, cuando existen la voluntad y el compromiso políticos entre las partes, se puede arribar a soluciones en beneficio de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

En vista de los acontecimientos recientes relacionados con el Plan de Acción Integral Conjunto, Venezuela acoge con beneplácito los progresos manifiestos en la implementación del Plan de Acción Integral Conjunto aprobado en la resolución 2231 (2015), de 20 de julio de 2015. Ratificamos nuestro pleno apoyo a la aplicación de este histórico esfuerzo, que conllevará finalmente, en el corto plazo, el levantamiento definitivo del régimen de sanciones aplicado a este hermano país, así como de otras medidas coercitivas unilaterales e ilegales que fueron impuestas a otros Estados en sus relaciones de cooperación con la República Islámica del Irán. En tal sentido, llamamos a todos los Estados Miembros a respetar y cumplir las disposiciones aprobadas en este acuerdo amplio.

Nos complace que se hayan mantenido el diálogo y la cooperación entre el Irán y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), como se destaca en su informe de 27 de agosto de 2015. Alentamos a las partes a intensificar sus esfuerzos para que, a finales de 2015, todas las cuestiones pendientes puedan ser resueltas entre el OIEA y el Irán. Reconocemos la importancia del papel desempeñado por el Organismo para resolver todas las cuestiones relacionadas con el programa nuclear, por lo que esperamos que se siga fortaleciendo esa cooperación para avanzar en las medidas relacionadas con la implementación del Plan de Acción Integral Conjunto. La puesta en práctica del Plan debe garantizar a la República Islámica del Irán su derecho soberano a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, con miras a promover su independencia tecnológica y energética.

Vemos con satisfacción cómo en los últimos meses la aprobación del Plan Conjunto ha contribuido positivamente al nacimiento de una nueva fase de la relación diplomática entre el Irán y algunos países de la comunidad internacional, basada en el respeto mutuo y el diálogo. La República Islámica del Irán comparte frontera con importantes países de Asia y del Oriente Medio, por lo que la colaboración entre el Irán y los demás países de la región es de fundamental importancia para hacer frente a las amenazas comunes que afectan la paz y la estabilidad de la misma. Sus contribuciones no pueden ser desestimadas. La adopción de decisiones de transcendencia en este ámbito debe estar basada en la cooperación, en la cual ese hermano país puede desempeñar un papel proactivo en la búsqueda de soluciones

que contribuyan a la estabilidad y la seguridad de esa convulsionada región y hacer frente de manera conjunta a las amenazas resultantes del terrorismo y del extremismo violento, entre otros desafíos.

Por otra parte, el fortalecimiento de la paz y la estabilidad en el Oriente Medio requiere el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en esa región, tal como fue convenido en la Conferencia de las Partes de 1995 Encargada del Examen del Tratado sobre No Proliferación de las Armas Nucleares, sobre la renovación indefinida de ese instrumento. El acuerdo nuclear concertado entre los P5+1 y el Irán es una señal positiva, que nos alienta a redoblar esfuerzos a fin de materializar cuanto antes este importante objetivo para evitar la proliferación de armas nucleares y de otra categoría de armas de destrucción en masa en esa región.

De igual modo, esta nueva fase de la relación entre el Irán y algunos Estados miembros del concierto de naciones allana el camino para que se establezcan alianzas de cooperación en distintas aéreas. El levantamiento de las sanciones al Irán permitirá restablecer los contactos económicos, comerciales y financieros con los países que deseen intercambiar con este importante socio comercial, lo cual conllevaría a lograr mayor bienestar y progreso del pueblo iraní y de la región.

En cuanto a las labores de este Comité, instamos a que en esta etapa crucial del proceso este pueda contribuir de manera constructiva en los nuevos retos y objetivos que se presentan ante esta nueva dinámica, tomando en cuenta la perspectiva del momento político actual. Apreciamos que en esta nueva fase, el Comité reoriente sus tareas principalmente a la prestación de asistencia a los Estados y las instituciones internacionales para la aplicación de las medidas pertinentes adoptadas en el Plan de Acción Integral Conjunto. Asimismo, sería conveniente que este Comité esté presto a apoyar y asesorar a los Estados Miembros que buscan orientación técnica sobre nuevas iniciativas de cooperación con el Irán sobre las cuestiones que sean de competencia del Comité.

Sr. Adejola (Nigeria) (*habla en inglés*): Doy las gracias al Embajador Oyarzun Marchesi por su exposición informativa y encomiamos al Grupo de Expertos por su labor.

Puesto que esta es la primera sesión del Consejo sobre este tema tras la aprobación de la resolución 2231 (2015), deseamos reiterar nuestro apoyo al acuerdo alcanzado entre el Irán y el grupo de los P5+1 sobre el programa nuclear iraní. El Plan de Acción Integral Conjunto, respaldado por la resolución 2231 (2015), representa una hoja de ruta clara para la aplicación del acuerdo. Abrigamos la esperanza de que este lleve a la pronta solución de todas las cuestiones pendientes relativas al programa nuclear iraní.

Estamos a favor del diálogo, la diplomacia y la solución de las crisis a través de acuerdos de ese tipo. En vista de ello, instamos a las partes a aplicar el acuerdo de manera transparente, de buena fe y en pro del progreso del pueblo iraní. Además, acogemos con satisfacción la cooperación constante del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) con los miembros. Se trata de algo fundamental para mantener y garantizar la integridad del régimen de sanciones.

Por último, permítaseme felicitar al Presidente del Comité por la gran habilidad con que lo ha dirigido y asegurarle que puede contar con nuestro apoyo permanente.

Sra. Jakubonė (Lituania) (*habla en inglés*): Permítaseme dar las gracias al Embajador Román Oyarzun Marchesi de España por el informe que ha presentado al Consejo y felicitarlo por el éxito con que dirige el Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006).

El 20 de julio, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la histórica resolución 2231 (2015), en la que se apoyaba el Plan de Acción Integral Conjunto acordado por el grupo de los E3+3 y el Irán. Estamos totalmente convencidos de que dicho acuerdo, que se basa en la introducción por parte del Irán de ciertos cambios en su programa nuclear a cambio del levantamiento gradual de las sanciones, abre una auténtica vía duradera y verificable para resolver una controversia que se ha prolongado durante decenios.

En este momento tan crucial, Lituania reitera que todas las sanciones del Consejo de Seguridad deben permanecer en vigor y todos los Estados Miembros deben aplicarlas firmemente, en particular, los miembros del Consejo. En ese sentido, celebramos que el Comité esté dispuesto a brindar orientación a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales con respecto a la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

También reiteramos nuestra preocupación por el hecho de que el Irán, si bien está adoptando medidas para cumplir con el Plan, sigue haciendo caso omiso de ciertas disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular las relacionadas con su programa de misiles balísticos y las transferencias de armas convencionales y material conexo. El Irán debería aumentar sin demora su cooperación con el Comité 1737, entre otras cosas proporcionando la información solicitada por el Grupo de Expertos en el transcurso de sus investigaciones.

Lituania acoge con beneplácito la renovación del nombramiento de los expertos del Grupo y apoya firmemente el ambicioso programa de trabajo que presentaron al Comité el 28 de agosto. Alentamos al Grupo a que continúe sus investigaciones, en particular las relativas a las nuevas denuncias de incumplimiento.

La cooperación plena y continua del Irán con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) es un elemento fundamental para la necesaria recuperación de la confianza entre el Irán y la comunidad internacional. Tomamos nota del informe en el que el OIEA confirmó que el Irán ha adoptado medidas en relación con su actividad nuclear de conformidad con la resolución 2231 (2015). Exhortamos al Irán a que proporcione a la comunidad internacional garantías verificables del carácter exclusivamente pacífico de su programa nuclear.

Para concluir, Lituania cree que, de aplicarse plenamente y de buena fe, el Plan se convertirá en un elemento fundamental para fomentar la confianza entre el Irán y la comunidad internacional. Abrirá la puerta a una mejora constante de las relaciones y contribuirá en gran medida y de manera positiva a la paz y la estabilidad regionales e internacionales.

Sr. Lucas (Angola) (*habla en inglés*): Damos las gracias al Representante Permanente de España, Embajador Román Oyarzun Marchesi, por la presentación de la versión revisada del informe trimestral del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006). Encomiamos y apoyamos la labor del Comité y el Grupo de Expertos sobre un tema al que la comunidad internacional atribuye una importancia fundamental.

Nos complace que el 20 de julio el Consejo de Seguridad aprobara la resolución 2231 (2015), en la que se apoyaba el Plan de Acción Integral Conjunto recientemente acordado, ya que fue el primer éxito de la diplomacia en la región del Oriente Medio de los últimos decenios y constituye un hito en la consecución de una solución amplia y duradera de la cuestión nuclear iraní. Ahora, durante el período de transición, instamos al Gobierno del Irán a adoptar las medidas concretas que se estipulan en el Plan de Acción Integral Conjunto y a cumplir con sus disposiciones con el fin de acelerar el levantamiento de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad.

Por último, mantenemos nuestro compromiso con las medidas impuestas en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad sobre estas cuestiones relativas a la aplicación, teniendo en cuenta las exenciones previstas en la resolución 2231 (2015).

Sr. Olguín Cigarroa (Chile): Agradecemos al Embajador Román Oyarzun Marchesi la presentación del informe trimestral de la labor del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) y la excelente conducción de los trabajos del mismo.

Chile valora positivamente el acuerdo alcanzado el pasado 14 de julio por el Irán y el grupo de los E3+3, en tanto que su implementación contribuirá a resolver las discrepancias sobre el alcance y las proyecciones del programa nuclear iraní. Estimamos que dicha implementación y la verificación del acuerdo preservarán la integridad del régimen multilateral de no proliferación y fortalecerán la seguridad regional y global.

El Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares es la piedra angular del régimen de desarme y no proliferación nucleares, y la aplicación de sus tres pilares —el desarme, la no proliferación y el derecho al uso pacífico de la energía nuclear— debe ser equilibrada. Por tal motivo, en esta discusión no debemos olvidar la necesidad de avanzar también en las obligaciones contenidas en el artículo VI del Tratado relativas al desarme nuclear.

El establecimiento de zonas libres de armas nucleares internacionalmente reconocidas y verificables es un compromiso político y jurídico que nos acerca al ideal universal de una sociedad libre de armas nucleares. Para ello, reiteramos la importancia de que se establezca una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y de que la comunidad internacional contribuya a ello. Es imperativo que todos los actores implementen este acuerdo consagrado en la resolución 2231 (2015), que requerirá de acciones concretas, pero también de responsabilidad y moderación en las declaraciones.

Concluimos reiterando que Chile, desde este Consejo y como miembro de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica, brindará todo el apoyo necesario para la implementación efectiva y fluida de este acuerdo.

Sr. Gombo (Chad) (*habla en francés*): Quisiera también dar las gracias al Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006), Embajador Román Oyarzun Marchesi, por haber presentado el informe trimestral sobre las actividades del Comité que abarca el período del 23 de junio al 14 de septiembre de 2015.

En cuanto al arreglo de la cuestión nuclear del Irán, el Chad toma nota de la declaración del Consejo de Asuntos Exteriores de la Unión Europea, el 20 de julio, al Plan de Acción Integral Conjunto, aprobado en Viena, el 14 de julio, y la aprobación de la resolución 2231 (2015). El Chad

toma nota también de la votación que se celebró en el Senado de los Estados Unidos el 10 de septiembre, en apoyo a dicho Plan. Tomamos nota de la declaración formulada por el Presidente de los Estados Unidos según la cual la votación representó una victoria de la diplomacia. Por otra parte, el Chad toma nota de que el Parlamento iraní creó, el 21 de julio, un comité formado por 15 miembros para examinar el acuerdo y pronunciarse sobre el tema antes de que termine este mes. El Chad exhorta a todas las partes a que ejecuten plenamente el Plan toda vez que hayan concluido todos los procedimientos nacionales.

El Chad reitera que, en virtud del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el Irán tiene el derecho, de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo IV del Tratado, a desarrollar la investigación, la producción y el uso de la energía nuclear con fines pacíficos.

El acuerdo sobre la cuestión nuclear del Irán demuestra que, cuando la comunidad internacional está decidida a resolver una crisis, puede hacerlo. El Chad reitera su agradecimiento a Alemania, a los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y a la República Islámica del Irán por los esfuerzos diplomáticos que han realizado.

Sobre la base de las lecciones aprendidas en esta cuestión, el Chad exhorta a todos los Estados, incluidos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a que resuelvan con carácter urgente la cuestión de la no proliferación en el resto de la región del Oriente Medio. A ese respecto, convendría solicitar a los Estados de la región que se apresuran a impulsar una carrera de armamentos de destrucción en masa o que ya poseen esas armas, que cesen esas actividades y establezcan una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

En lo que se refiere a las actividades del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006), el Chad exhorta a los miembros del Comité a que sigan ayudando a los Estados y a las organizaciones internacionales para que apliquen las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad. El Chad felicita a los siete expertos nombrados el 30 de junio por el Secretario General a quienes se les ha prorrogado el mandato hasta el 9 de julio de 2016, de conformidad con la resolución 2224 (2015). El Chad toma nota del programa de trabajo presentado por el Grupo de Expertos el 28 de agosto.

Para concluir, en vista de la inestabilidad cada vez mayor en la región, exacerbada por la amenaza terrorista, recalcamos la necesidad de que se realicen esfuerzos concertados, incluso por parte del Irán, para resolver las distintas crisis que asolan esa región.

El Presidente (*habla en ruso*): Formularé ahora una declaración en calidad de representante de la Federación de Rusia.

Damos las gracias al Representante Permanente de España por su informe presentado sobre la labor realizada por el Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006), el cual preside, durante el último período sobre el que se informa.

La Federación de Rusia celebra que las conversaciones para resolver la situación relativa al programa nuclear del Irán hayan concluido con éxito. Nos complace la aprobación del Plan de Acción Integral Conjunto y esperamos que, de conformidad con lo dispuesto y respaldado en la resolución 2231 (2015), entre en vigor en las próximas semanas. Consideramos que el Plan no solo permite una solución satisfactoria de la cuestión nuclear del Irán respetando el derecho del Irán de realizar actividades nucleares con fines pacíficos, sino también fortalece la confianza en el Oriente Medio, garantizando la liberación de obstáculos a la cooperación económica y política en la región, con la plena participación de la República Islámica del Irán.

Se están realizando preparativos para comenzar la aplicación práctica del Plan de Acción Integral Conjunto en una serie de distintos ámbitos. El 25 de agosto, se celebró una sesión extraordinaria de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica, en la que se le orientó al Organismo que realizara actividades de verificación en el marco del Plan. Ese importante paso hacia delante permitirá al Organismo llegar a un acuerdo con el Irán en cuanto a los parámetros concretos para las futuras actividades de verificación. Consideramos que es necesario que la Junta de Gobernadores apruebe, a su debido tiempo, una resolución independiente para garantizar la participación del Organismo en la ejecución del Plan sobre una base sólida y consolidar la continuidad del proceso.

Seguimos con cautela los procesos de examen del acuerdo por parte de los órganos legislativos de los Estados Unidos y el Irán. Esperamos que todo ello lleve a una conclusión exitosa y sin tropiezos. Con el Irán, estamos adoptando también medidas preparatorias sobre ciertos aspectos del Plan de Acción Integral Conjunto, que permite la ejecución de proyectos bilaterales entre Rusia y el Irán, como el establecimiento de una producción de isótopos estable en Fordow y el envío de uranio poco enriquecido del Irán.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Acción Integral Conjunto, el 18 de octubre es la llamada fecha de aprobación, tras la cual Teherán comenzará a adoptar medidas prácticas para que su programa nuclear se ajuste a sus obligaciones con arreglo al Plan. Los Estados Unidos y los miembros de la Unión Europea de los P5+1 comenzarán a preparar el marco jurídico para el levantamiento de sus sanciones unilaterales contra el Irán. No tenemos motivos para dudar de que todas las partes cumplirán con sus obligaciones de buena fe.

Reanudo ahora mis funciones como Presidente del Consejo de Seguridad.

Se levanta la sesión a las 17.00 horas.